

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellos no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Enero 1894.)

### MELILLA

#### Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	21.216'85
D. Francisco Moncasi.....	250
Marceliano Isabal.....	250
Suma y sigue,.....	21.716'85

Zaragoza 13 de Enero de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

### SECCIÓN SEXTA.

Por disposición del Sr. Alcalde Presidente y para la aprobación definitiva del proyecto de Ordenanzas de riego que se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se convoca á Junta general á todos los interesados en el

riego de este término municipal, que ha de verificarse el día 11 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la Casa Consistorial.

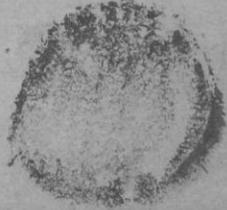
Lo que se hace público en cumplimiento de las instrucciones para formar y tramitar las Ordenanzas de las Comunidades de regantes aprobadas por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Fuentes de Ebro 11 de Enero de 1894.—El Alcalde Presidente, Mamés Lafita.

La plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las respectivas solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de la cédula personal y demás documentos legales necesarios en tales casos, aparte de cuantos puedan y tengan por conveniente acompañar también referentes á los méritos de que estén poseídos, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en esta Alcaldía. La dotación consignada en presupuesto para tal funcionario consiste en 990 pesetas.

Villamayor 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Esteban Gracia.

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana que se han de incluir en el apéndice para el año económico de 1894-95, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.



El Burgo de Ebro 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Lobera.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Maluenda 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que la acrediten.

Arándiga 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Ramos.

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por territorial, previa presentación de los títulos correspondientes.

Alcalá de Ebro 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Liborio Logroño.

Durante las horas hábiles de oficina, y por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Herrera 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Mateo.—D. S. O., Evaristo Gayán, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta fin del presente mes las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que la acrediten.

Morata de Jiloca 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Macario Costea.

La Secretaría del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba se halla vacante, con el sueldo de 625 pesetas anuales.

Las solicitudes se presentarán ante el Sr. Alcalde en término de 15 días, á contar desde la publicación del edicto.

Almonacid de la Cuba 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santiago Marco.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### SECCIÓN NOVENA.—MINAS.—Segundo trimestre de 1893-94.

RELACIÓN de las minas que se hallan en explotación en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto extraído y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó administradores.	Clase del mineral.	NÚMERO de quintales métricos extraídos en el segundo trimestre.	Precio en la boca de la mina. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	2 por 100 del producto bruto. — Pesetas.
El Angel.....	D. Indalecio Martín....	Sal.	1.000	1	1.000	20
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	750	1'50	1.125	22'50
Bonita.....	Miguel García.....	»	1.561	0'40	624'40	12'48
San Crescencio...	Miguel Romero....	»	407	1	407	8'14
Sancho Abarca...	Francisco Carcas...	»	217	0'50	108'50	2'17
Victoria.....	Ricardo Larrosa....	»	233	0'90	209'70	4'19
Lucía.....	Genaro Galve.....	»	203 1/2	0'70	142'45	2'84
Santa Eulalia....	Martín Estremera..	»	34	0'50	17	0'34
San Juan.....	Joaquín Leza.....	»	30	0'40	12	0'24
El Sol.....	Remigio Cortés....	»	»	»	»	»
		Totales...	4.435 1/2	»	3.646'05	72'90

Zaragoza 10 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en términos de Oseja:

1.<sup>a</sup> Un campo, regadío, en la partida llamada de Zadarrincón, de una media y seis almudes de cabida poco más ó menos; confrontante por Norte con otra de Lino Gran, por Sur con José López, por Este con acequia y por Oeste con Gaspar García Pérez: tasado en 400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, regadío, en la partida de la Parra, de cabida de una media poco más ó menos; confrontante al Norte con otro de Miguel Pérez, por Sur con camino, por Este con Martín Cardiel y por Oeste con Pascual Pérez y Pérez: tasado en 350 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Ateca, se ha señalado el día 30 del actual, á las once de su mañana, y se hace presente:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de cada finca.

2.<sup>a</sup> Que este Juzgado se reserva aprobar ó no la subasta, si se realizara, si la postura que se hiciera resultase exigua.

3.<sup>a</sup> Que careciendo dichas fincas de título de propiedad y las cuales proceden de Bienes nacionales, será de cuenta del comprador la inscripción en el Registro del expediente posesorio obrante en autos.

Dado en Zaragoza á 10 de Enero de 1894.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

## Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en las diligencias preliminares para promover demanda de pobreza, instadas por Mercedes Franco Rocés, con objeto de entablar la declaración de herederos de su esposo Jorge Sesé, á favor de su hijo Fausto; acordó en 20 de Diciembre del año último, la providencia, que en su parte pertinente y necesaria, dice así:

«Habiendo fallecido el Procurador D. José Ara, á los efectos del párrafo séptimo del art. 9.º de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber aquel fallecimiento á Mercedes Franco Rocés.»

Y para que pueda llegar á conocimiento de la expresada Mercedes Franco Rocés, viuda de Jorge Sesé, de 43 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, y habitó en el año 1890 en la calle del Coso, núm. 50; y posteriormente se decía habitar en la calle de San Blas, núm. 2, piso 1.º; cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, se expide esta cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Zaragoza á 11 de Enero de 1894.—El actuario, Mariano Broquera.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Fermín Aramendía (a) el Menú, ó sea Manuel Pecis Gil, natural de Vinaroz, vecino que fué de Valencia, hijo de Manuel y Rosa, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre supuesto delito de robo; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y requiero y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 1.º de Enero de 1894.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

## Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado para la exacción de la multa de 200 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 1.º de Diciembre de 1891 al Alcalde de Langa, D. Manuel Sierra Felipe, por desobedecer órdenes referentes á pagos de descubiertos de primera enseñanza, tengo acordado sacar á segunda pública subasta con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, la finca que le fué embargada, sita en término de dicho pueblo, y es como sigue:

Una casa, cuyo número no consta, en la calle Mayor; que linda por derecha con un horno, propiedad del mismo dueño, por izquierda con casa de Lino Salvador y por espalda con Valentín Luzón: tasada en 1.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Langa el 17 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la misma.

Dado en Daroca á 11 de Enero de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la multa de 400 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia á D. Manuel Sierra Felipe, Alcalde que fué de Langa, se sacan

á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados, sitios en dicho pueblo y sus términos, y son los siguientes:

1.º Un horno de pan cocer en la calle Mayor, consta de un piso: tasado en 1.400 pesetas.

2.º Un campo en la partida del Tajabal, de tres yugadas de cabida: tasado en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Langa, el 17 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que está sin suplir la falta de títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 10 de Enero de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

### Tarragona.

D. Daniel Esteller y Pellicér, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Vicenta Rodríguez, cuyo apellido materno se ignora, de unos 40 años de edad, de estatura regular, gruesa de cuerpo, ojos azules, bien conservada y natural al parecer de uno de los pueblos de la provincia de Zaragoza, vecina que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto á los consortes Fernando Fernández y Hernáiz y María García.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de policía judicial, que con actividad y celo, procedan á la busca y captura de dicha Vicenta Rodríguez, y caso de conseguirla, á su conducción con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 4 de Enero de 1894.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza

D. Francisco Bonel y Sánchez, primer Teniente, Ayudante, Juez instructor del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del cuarto Escuadrón José Huguet Moix, hijo de José y de Magdalena, natural de San Martín de Maldá, provincia de Lérida, y avecindado en su pueblo, de 23 años de edad, su estatura 1'665 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna; á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de caballería de Torrero de esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 10 de Enero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Bonel Sánchez.

D. Lino Saenz de Cenozo y Fernández, primer Teniente del 13.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del presente expediente:

No habiéndose presentado en esta Plaza el artillero de la primera reserva, perteneciente al 5.º depósito de artillería, José Ferre Grau, natural de Montañana, provincia de Huesca, de edad de 24 años, soltero, y cuyas señas particulares son: estatura 1'742 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba clara, boca regular y color moreno, á quien estoy procesando de orden del excelentísimo Sr. general Comandante en Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, por el delito de no presentación al llamamiento, según Real decreto de 4 de Noviembre de 1893:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Huesca y Zaragoza. En Zaragoza á 5 de Enero de 1894.—El primer Teniente, Lino Saenz de Cenozo.—Por su mandado, el sargento, Cirilo Martínez.